



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

11 de octubre del 2010
MGS-1001-17-2010

Licenciada

**Cira María Vargas Ayales Coordinadora
Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio remito respuesta a la consulta recibida vía correo electrónico en este Macroproceso el pasado 4 de octubre del 2010, enviada por parte de la Licenciada Lidieth Guzmán Figueroa, asociada de COOPEBANACIO R.L, en donde nos plantea varias inquietudes respecto de la utilización de la Reserva de Educación en dicha Cooperativa.

Concretamente nos indica lo siguiente:

“Como socias de la Cooperativa de empleados del Banco Nacional (COOPEBANACIO R.L) (Ahorro-Préstamo) solicitamos su cooperación para que nos facilite el “Reglamento para uso de la Reserva de Educación”. Sobre este particular deseamos conocer los alcances de la misma.

Preguntas que nos hacemos:

1. *¿Cuáles son los lineamientos establecidos para la selección del personal (consejo-comités y otros) para que los envíen al exterior?*
2. *¿ Los miembros del consejo, -comités y otros, se deben ajustar a lineamientos del INFOCOOP, o deben ajustarse a otras entidades, o simplemente lo deciden a nivel interno. ?*
3. *¿ Es **obligación** que solo viajen al exterior los miembros del consejo-comités y otros?*
4. *¿Es obligación no considerar socios activos y/ o socios jubilados en las capacitaciones (EXTERIOR E INTERIOR), formación y educación en general?*
5. *¿Se pueden destinar los dineros de la reserva de educación en otras actividades educativas que no sean solo VIAJES AL EXTERIOR e involucrar a los socios activos, socios jubilados y sus familias?*
6. *¿ Es obligación que la cooperativa como tal informe a sus socios (activos o jubilados) por medio del delegado sobre el detalle individualizado de los viajes al exterior de los miembros de la cooperativa o en su defecto que dicha información se incluyan en la página web que tiene la cooperativa. ”*

Primeramente, y en vista de la solicitud realizada, ya le fue enviado a la consultante una copia del Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, que fue aprobado por la



**INFOCOOP
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO**
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

Junta Directiva de INFOCOOP en sesión n° 2500 del 9 de noviembre de 1995, y publicado en La Gaceta n° 16 del 23 de enero de 1996,

Ahora bien, antes de proceder a referirme a las consultas planteadas, se debe recordar lo indicado por el artículo 82 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC), por lo que debe transcribirse en forma completa el citado artículo de la LAC:

*“**Artículo 82.-** La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, **cursos de formación y capacitación cooperativa**, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP. La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieran destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.”* (la negrita no es del original)

Tal como se observa, el citado artículo de la LAC hace referencia expresa al Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, que fue aprobado por la Junta Directiva de INFOCOOP en sesión n° 2500 del 9 de noviembre de 1995, y publicado en La Gaceta n° 16 del 23 de enero de 1996, respecto de la forma en que debe ser aplicada dicha Reserva.

Efectivamente en su artículo II del citado Reglamento se establece:

*“La Reserva o provisión para educación y capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, **programas de divulgación del modelo cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial**, incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la asociación.”* (la negrita no es del original).

Además en el artículo VII de dicho Reglamento, se indica:

ARTÍCULO VII: “La Reserva para educación y capacitación cooperativa podrá usarse para cubrir los gastos en que incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan. Así por ejemplo, se cubrirán las erogaciones para:



Juntos podemos

1. Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.
2. Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo.
3. Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.
4. Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada sesión del programa.
5. Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo al plan de trabajo definido.
6. Evaluación y seguimiento de los planes y programas para determinar la calidad de las actividades desarrolladas, recursos utilizados, niveles de aceptación de los usuarios, y resultados obtenidos frente a los resultados programados.

Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del artículo 7) anterior, la cooperativa **adicionalmente a los recursos de la Reserva o provisión para Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:**

“ e. Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencial, en cursos, seminarios, conferencias, pasantías u otras actividades académicas con los que puedan fortalecer los conocimientos indispensables en doctrina filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación.”
(lo resaltado no es del original).

Con base en lo transcrito, que está debidamente establecido en el artículo VII del Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, debe expresarse que los costos por participación de asociados, gerentes, integrantes de los órganos sociales, en cursos, seminarios o pasantías, no deben ser cubiertos con recursos de la Reserva de Educación, si no con otras partidas presupuestarias, en el tanto éstas efectivamente existan, y con cargo a gastos de operación de la entidad.

Una vez dicho lo anterior, con respecto a las consultas planteadas debe señalarse lo siguiente:

- a) Los costos de viajes al exterior, para cursos seminarios, pasantías, conferencias para cualquier asociado o empleado de la cooperativa, no pueden ser cargados a



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email:gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

la Reserva de Educación, dado que la Cooperativa debe disponer de partidas presupuestarias para dichos fines.

- b) Los cursos de educación y capacitación en materia cooperativa que se brinden con cargo a la Reserva de Educación, deben ser dirigidos a todos los asociados, y no solamente a los miembros de los órganos sociales.
- c) Además, para tales actividades de educación cooperativa, deben tomarse también en cuenta a los asociados “jubilados”, entendiéndose por tales a las personas pensionadas que laboraron el Banco Nacional. Debe recordarse que dentro de la cooperativa estos asociados deben tener los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.
- d) Para requerir el detalle de los gastos en que ha incurrido la cooperativa por concepto de viajes al exterior de personeros de la entidad, dicha información debe ser solicitada formalmente a través del Comité de Vigilancia de la entidad, órgano que está en la obligación de requerir a la administración dicha información.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso Gestión y Seguimiento

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Educación y Bienestar Social/ Comité de Vigilancia/ Gerencia COOPEBANACIO R.L